

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA  
REGION METROPOLITANA**

**DECRETO EXENTO N° 274 - -**  
**La Florida, 24 ENE 2013**

**VISTOS:**

El ordinario N° 21, del Jefe del Departamento de Patentes Municipales de 14 enero de 2012; el ordinario N° 239, de la Dirección Jurídica de 12 de abril de 2012; la carta del señor Yonel Bernal Gajardo, Gerente Sucursal La Florida de 17 de diciembre de 2012; el decreto N° 256 de 6 de diciembre de 2012; lo dispuesto en el artículo 27 del decreto ley N° 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales; en general lo establecido en la ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y las facultades conferidas por las leyes 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

Que el Jefe del Departamento de Patentes Municipales en su ordinario citado en los vistos, solicita se haga efectiva la exención de pago de la patente comercial de la Caja de Asignación Familiar La Araucana, según lo solicita el Director Ejecutivo de la Institución quien para tales efectos, adjunta antecedentes suficientes.

Que al efecto, la disposición del artículo 27 del decreto ley 3.063, de 1979, establece que sólo están exentas del pago de la contribución de patentes municipales, las personas jurídicas sin fines de lucro que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, culturales, de ayuda mutua de sus asociados, artísticas o deportivas no provisionales y de promoción de intereses comunitarios.

Que al respecto, el Director Jurídico, mediante el ordinario citado en los vistos, informa que la disposición del artículo 25, del decreto ley 3.063 y artículo 9 y 10 del decreto 484, del Ministerio del Interior de 1980, reglamento para la aplicación de los artículo 23 y siguientes de la ley sobre rentas municipales, el pago de la casa matriz la actuación de las municipalidades donde se encuentran las sucursales se limitan a calcular y aplicar el monto de la patente en base a la información proporcionada por el municipio de la casa matriz. En consecuencia estando en este caso la casa matriz exenta del cobro de la patente, no se ajusta a derechos que este municipio, donde se encuentra la sucursal, exija pago alguno. Esto es confirmado por la jurisprudencia del organismo contralor en sus dictámenes 30.566 de 2002 y 27.953 de 2003.

Que en ese sentido y estando vigente el decreto alcaldicio N° 39 de 2008 de la Municipalidad de Providencia, debe eximirse de pago de la patente municipal a la sucursal de La Florida, de la Caja de Asignación Familiar La Araucana.

**DECRETO:**

Exímase del pago de la patente municipal a la Caja de Asignación Familiar La Araucana, Rut 70.016.160-9, Sucursal La Florida, representada por su Gerente Yonel Bernal Guajardo, domiciliados en Vicuña Mackenna Oriente N° 7110, local comercial N° FBF 100/104, nivel 1 del Centro comercial Mall Plaza Vespucio.

La persona que sienta afectados sus derechos con la dictación del presente decreto podrá interponer el recurso de legalidad para ante el órgano que dictó el acto administrativo que se impugnan dentro del plazo que señala la ley, sin perjuicio de los recursos que le franquea la justicia ordinaria.

Anótese, manténgase una copia íntegra de este texto en la Oficina de Partes y Archivo, Sugerencias y Reclamos, comuníquese, transcribese a las Direcciones Municipales de Control, Rentas, Administración y Finanzas, Protección Ciudadana e Inspección General, Departamento de Patentes Municipales y hecho, archívese.

  
**DINA CASTILLO GONZALEZ**  
Secretaria Municipal

  
**MARIA LORETO SILVA REBECO**  
ALCALDESA SUBROGANTE